



268

SENADO DE LA NACION  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA  
JUNTA DE EVALUACION  
DP - 632/02

DICTAMEN	
DIRECCION DE ADMINISTRACION	
FECHA DE INGRESO	
27 AGO 2014	
Hora:	15:43

### DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 042/2014

A los 26 días del mes de agosto de 2014, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación creada por DP - 632/02, se reúnen sus miembros y en atención a contar con el número suficiente, se pasan a examinar las actuaciones administrativas caratuladas en el **EXP-HSN: 0002078/2014** por donde tramita la **LICITACION PRIVADA 10/2014** para la **"ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS PARA LAVADO - TALLER DE CORTINADOS Y LAVADERO"**, todo ello de conformidad con el procedimiento adoptado para este H. Senado por el Anexo I del citado Decreto de Presidencia, el Pliego de Bases y Condiciones y Anexo I de fs. 8/12, aprobado para la presente licitación conforme acto administrativo de fs. 26/27 en disposición DA N° 0033/2014.

#### Y VISTO:

#### I. EFECTOS DE LA PRESENTACION:

Que el art. 12 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) -en adelante el Reglamento- dispone que *"...la participación en cualesquiera de los procedimientos regulados por el presente reglamento implica, para el oferente, el conocimiento y sometimiento a su normativa y las que se dicten en consecuencia del mismo"*. A su vez, el art. 49 del mismo ordenamiento establece los efectos de la presentación de la oferta, por el cual los oferentes quedan obligados al pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el presente proceso licitatorio.

Que a todo evento y en relación con aquellas propuestas que pudieran haber sido presentadas omitiendo las formalidades en el art. 9 de la R.G. 3803/94 DGI (A.F.I.P.); ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en la actuación D.S.G. 1095/96 de fecha 26/01/96 emanada de la Subdirección General Tributaria de la D.G.I. por donde se estableció que: *"... no estando orientada la norma citada a introducir condicionamientos al régimen de contrataciones del Estado, su incumplimiento queda circunscripto al ámbito de las infracciones fiscales"*. Que en mérito a lo transcripto y opinión doctrinaria en "Contrataciones del Estado" Chojkier, Dubinski, Casella (Ed. Depalma 2000, pág. 156) puede concluirse que las presentaciones de ofertas sin el cumplimiento del mencionado requisito formal no serían pasibles de calificarlas como inadmisibles en los términos del art. 56 del Reglamento ya citado.

#### II. PROPUESTAS PRESENTADAS:

Que conforme el Acta de Apertura de Ofertas obrante a fs. 59 se han presentado las siguientes propuestas: n° 1 **ARLIMCOH S.A. (CUIT N° 30-62627209-2)**, n° 2 **DE BILLERBECK, SILVIA STELLA (CUIT N° 27-04976552-0)**, n° 3 **PERRUPATO, ROBERTO DANIEL (20-17547400-6)**, n° 4 **SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A. (CUIT N° 30-71158542-3)**, n° 5 **HERNÁNDEZ, RAIMUNDO JORGE (CUIT N° 20-04297722-6)**, n° 6 **SINFID S.A. (CUIT N° 30-70986636-9)** y **EUQUI S.A. (CUIT N° 30-60985684-6)**, las que se encuentran vigentes a la fecha del presente dictamen conforme lo dispuesto por el art. 51 del Reglamento.

#### III. ANALISIS FORMAL DE LAS PRESENTACIONES:

A) Que a fs. 261/263 obra el informe de admisibilidad, del cual surge: -----

1) **PROPUESTA N° 1 ARLIMCOH S.A.**: Que de la información y documental que se acompaña con la propuesta no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego. -----



**DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 042/2014 (Hoja n° 2)**

Que ha omitido la presentación del estatuto constitutivo de la sociedad con su correspondiente inscripción ante la Inspección General de Justicia (IGJ), el acta de designación de autoridades de corresponder y los dos últimos ejercicios económicos. Por lo tanto, y en caso de resultar adjudicadas algunas de sus ofertas se aconseja requerir la mencionada documental en original o copia certificada, con las formalidades del caso, en los plazos y términos normados por el art. 15 del Reglamento.-----

A mayor abundamiento, se ha consultado la base de datos del Sistema de Proveedores (SIPRO), obteniéndose el registro electrónico de la página oficial de la Oficina Nacional de Contrataciones, de donde surge que el oferente se encuentra incorporado, según constancia adjuntada a fs. 255.-----

**2) PROPUESTA N° 2 DE BILLERBECK, SILVIA STELLA:** Que de la información y documental que se acompaña con la propuesta no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego. -----

A mayor abundamiento, se ha consultado la base de datos del Sistema de Proveedores (SIPRO), obteniéndose el registro electrónico de la página oficial de la Oficina Nacional de Contrataciones, de donde surge que el oferente se encuentra incorporado, según constancia adjuntada a fs. 256.-----

**3) PROPUESTA N° 3 PERRUPATO, ROBERTO DANIEL:** Que de la información y documental que se acompaña con la propuesta no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego. -----

A mayor abundamiento, se ha consultado la base de datos del Sistema de Proveedores (SIPRO), por donde surge que el oferente no se encuentra incorporado en la página oficial de la Oficina Nacional de Contrataciones, circunstancia que no obsta su consideración debido al carácter facultativo de la consulta, conforme lo establecido por el art, 60, inc. b) del Reglamento. ---

**4) PROPUESTA N° 4 SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A.:** Que de la información y documental que se acompaña con la propuesta no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego. -----

Que a fs. 98 obra el formulario de Declaración Jurada provisto por el Organismo en el que se ha omitido consignar un domicilio especial para la presente licitación, indicando a fs. 93 un domicilio legal sito en calle Av. Punta Arenas n° 1410 CABA. Sin perjuicio de ello, con apoyo en lo ordenado por el art. 90 del CC, ha de entenderse el referido domicilio -que se encuentra en el radio de la CABA- como el elegido como especial para la presente contratación. Que ha presentado copia simple del ejercicio económico con fecha de cierre 30/06/2013 y ha omitido la presentación del balance correspondiente al período 2012. Por lo tanto, en caso de ser adjudicada algunas de sus ofertas, se aconseja requerir la mencionada documental, en original y/o copia certificada con las demás formalidades del caso, en los plazos y términos normados por el art. 15 del Reglamento. -----

A mayor abundamiento, se ha consultado la base de datos del Sistema de Proveedores (SIPRO), obteniéndose el registro electrónico de la página oficial de la Oficina Nacional de Contrataciones, de donde surge que el oferente se encuentra incorporado, , según constancia adjuntada a fs. 257.-----

**5) PROPUESTA N° 5 HERNÁNDEZ, RAIMUNDO JORGE:** Que de la información y documental que se acompaña con la propuesta no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego. -----

A mayor abundamiento, se ha consultado la base de datos del Sistema de Proveedores (SIPRO), obteniéndose el registro electrónico de la página oficial de la Oficina Nacional de Contrataciones, de donde surge que el oferente se encuentra incorporado, según constancia obrante a fs. 258.-----



///  
**DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 042/2014 (Hoja n° 3)**

**6) PROPUESTA N° 6 SINFID S.A.:** Que de acuerdo con el estatuto societario, cuya copia ha sido acompañada por el oferente y agregada a fs. 163/167, el objeto societario se define en las siguientes actividades: "...compra, venta, distribución, comisión, consignación importación, exportación, fabricación, producción e industrialización, en talleres propios o ajenos, de productos relacionados con artículos de ferretería, electricidad industrial, seguridad industrial, bulonería, maquinarias, sanitarios, etcétera."-----

A su vez, del Certificado de Inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) –que corre a fs 253- surge que la sociedad tiene por actividad principal el rubro identificado bajo los números 466330 (F-883) VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA Y MATERIALES ELÉCTRICOS y 475230 (F-883) VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA Y MATERIALES ELÉCTRICOS, no declarando alguna secundaria.-----

Que en los certificados de los restantes oferentes, en todos los casos, surgen denunciadas actividades comerciales relacionadas con la venta y/o fabricación de materiales y productos de limpieza y/o productos químicos.-----

Que como lo sostiene la doctrina nacional en la materia del derecho comercial, el objeto social "...delimita la actividad de la sociedad (que se refracta en las actividades en las que se invierte el patrimonio social), enmarca la competencia del obrar de los órganos, fija las facultades de los representantes y permite definir el interés societario" (conf. VERON, Alberto V. SOCIEDADES COMERCIALES LEY 19.550 Comentada, Anotada y Comentada; Ed. Astrea 1982, Tomo I, pag. 90). A su vez, el art. 11 inc. 3° la LSC obliga a que el objeto social debe ser preciso y determinado, toda vez que su art. 58 dispone que el administrador o representante de la sociedad "...obliga a ésta por los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social..."-----

Que a mayor abundamiento, el mismo criterio aquí sustentado tiene por antecedentes lo dictaminado en el EXP-HSN: 0002793/2012 Lic. Pública 20/12.-----

Por último, el art. 8 del Anexo I "Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Suministros y Servicios" faculta a la Junta de Evaluación a merituar, de forma fundada, aquellos casos que pudieran acarrear la inadmisibilidad de la propuesta.-----

Consecuentemente, de acuerdo a los hechos analizados y derecho invocado, corresponde aconsejar la inadmisibilidad de la propuesta, toda vez que su objeto social resulta notoriamente extraño con la oferta presentada a fs. 161 y, por ende, no se encontraría la misma legitimada por carecer en sus efectos de la obligatoriedad necesaria.-----

Que en atención a la inadmisibilidad aconsejada, ello permite obviar la evaluación del resto de las formalidades, en mérito a evitar un mayor dispendio de actividad administrativa.-----

**7) PROPUESTA N° 7 EUQUI S.A.:** Que de la información y documental que se acompaña con la propuesta no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego.-----

Que en atención a que la oferta económica obrante a fs. 204 supera el monto de \$ 50.000, se ha consultado la página on line de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) –cuyo registro se adjunta a fs. 260- por donde surge que EUQUI S.A. cuenta con certificado fiscal vigente. (conf. RG AFIP n° 1814/05 con las modificaciones introducidas por las RG n° 2581/09 y 2852/10 y la interpretación efectuada por la Oficina Nacional de Contrataciones en Circular n° 18 del 04/02/05).-----

A mayor abundamiento, se ha consultado la base de datos del Sistema de Proveedores (SIPRO), obteniéndose el registro electrónico de la página oficial de la Oficina Nacional de Contrataciones, de donde surge que el oferente se encuentra incorporado, según constancia corre a fs 259.-----

**IV. INFORME TECNICO:**

///



////  
**DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 042/2014 (Hoja n° 4)**

Que a fs. 266/267 obra el informe técnico efectuado por la Dirección de Obras y Servicios Generales del Organismo por donde se hace saber que las ofertas presentadas por las propuestas admitidas se ajustan a los requerimientos técnicos del Pliego de Bases y Condiciones.-----

En consecuencia, corresponde tener por aprobadas todas las ofertas presentadas, inclusive las que pertenecen a las siguientes propuestas que ofrecen iguales cantidades pedidas por el pliego, pero envasadas de forma distinta:

n° 1 ARLIMCOH S.A. para el renglón nro. 7, ofrece 20 litros, envasados en bidones de 5l.---

n° 4 SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A para el renglón nro. 3 que ofrece 200 kilos en envases de 10 kg.-----

n° 7 EUQUI S.A. para el renglón nro. 6, que ofrece la misma cantidad de litros, pero contenidos en envases de 5 l. Sin perjuicio de ello, se tiene presente su excesivo costo, en relación al valor estimado por el Organismo.-----

**V. VALORES ECONOMICOS:**

**A)** Que la presente licitación ha sido autorizada como "sin modalidad", de acuerdo acto administrativo de fs. 26/27 en disposición DA N° 0033/2014, no siendo de aplicación lo normado por el art. 9º del Reglamento. -----

**B)** Que al no desprenderse del informe técnico una diferenciación cualitativa respecto de las ofertas que han sido aprobadas técnicamente, corresponde la preadjudicación de las más económicas (conf. art. 15 del Decreto Delegado 1023/2001). En tal sentido, y de acuerdo con lo que surge del Cuadro Comparativo de Precios elaborado por la Subdirección de Compras obrante a fs. 244/245, los valores más bajos han sido cotizados por:

A los efectos de la comparación de precio, se tiene presente que -de la forma de redactar las ofertas para los renglones nros. 3 y 6 presentadas por la propuesta n° 4 SERVICIOS PARA LA HIGIENE- el precio unitario para el kilo de blanqueador ofrecido asciende a pesos TREINTA Y CUATRO con 70/100 (\$34,70) y el precio unitario para el litro de limpiador quitamanchas ofrecido asciende a pesos CATORCE con 74/100 (\$14,74).-----

7. PROPUESTA n° 3 PERRUPATO ROBERTO DANIEL: para los renglones nros. 1, 2, 4, 6 y

PROPUESTA n° 4 SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A.: para los renglones nros. 3 y 5.-----  
PROPUESTA n° 7 EUQUI S.A.: para el renglón n° 8 (alternativa producto marca ZELNOVA).-----

**VI.** En consecuencia, con apoyo en lo normado en los arts. 60, 61,63 y concordantes del Reglamento mencionado, esta Junta:

**ACONSEJA:**

**TENER POR ADMITIDAS:** Las propuestas n° 1 ARLIMCOH S.A. , n° 2 BILLERBECK SILVIA STELLA, n° 3 PERRUPATO ROBERTO DANIEL, n° 4 SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A. , n° 5 HERNÁNDEZ RAIMUNDO JOSÉ y n° 7 EUQUI S.A. a los fines de la consideración del resultado del presente proceso, toda vez que -conforme el informe de admisibilidad de fs. 261/263- no presentan causales de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) y/o el pliego.-----

**DECLARAR INADMISIBLE:** La propuesta n° 6 SINFID S.A., toda vez que su objeto social resulta notoriamente extraño con la oferta presentada a fs. 161 y, por ende, no se encontraría la misma legitimada por carecer en sus efectos de la obligatoriedad necesaria. Todo ello, de acuerdo con los argumentos expuestos en el punto III.6) de los vistos del presente Dictamen y con sustento legal en las normas, reglamentaciones y doctrina que allí se citan. -----

////



////

**DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 042/2014 (Hoja n° 5)**

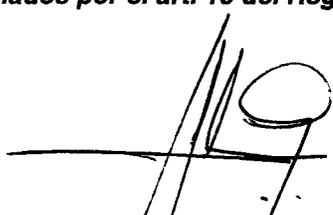
**ADJUDICAR:** La propuesta n° 3 PERRUPATO ROBERTO DANIEL sus ofertas de fs. 85 y demás documental que la compone, para los renglones nros. 1, 2, 4, 6 y 7 del Pliego de Bases y Condiciones y Anexo I aprobado por acto administrativo de fs. 26/27 en disposición DA N° 0033/2014, con un costo total de pesos DIECISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$17.340.-), ya que se ajustan a los requerimientos del pliego, han sido conformadas por la Dirección de Obras y Servicios Generales en su carácter de área técnica y peticionante y sus precios –además de encontrarse dentro del monto estimado por el Organismo- han resultado los más económicos entre las ofertas admitidas. Todo ello, de conformidad con los arts. 60, 61, 63 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I).

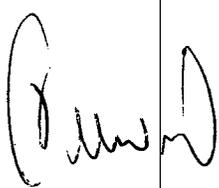
**ADJUDICAR:** La propuesta n° 4 SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A. su oferta de fs. 93 y demás documental que la compone, para los renglones nros. 3 y 5 del Pliego de Bases y Condiciones y Anexo I aprobado por acto administrativo de fs. 26/27 en disposición DA N° 0033/2014, con un costo total de pesos DIEZ MIL CIENTO VEINTIUNO con 50/100 (\$10.121,50), ya que se ajustan a los requerimientos del pliego, han sido conformadas por la Dirección de Obras y Servicios Generales en su carácter de área técnica y peticionante y sus precios –además de encontrarse dentro del monto estimado por el Organismo- han resultado los más económicos entre las ofertas admitidas. Todo ello, de conformidad con los arts. 60, 61, 63 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I).

**ADJUDICAR:** La propuesta n° 7 EUQUI S.A. su oferta alternativa (producto marca ZELNOVA) de fs. 204 y demás documental que la compone, para el renglón n° 8 del Pliego de Bases y Condiciones y Anexo I aprobado por acto administrativo de fs. 26/27 en disposición DA N° 0033/2014, con un costo total de pesos DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE (\$2.427), ya que se ajusta a los requerimientos del pliego, ha sido conformada por la Dirección de Obras y Servicios Generales en su carácter de área técnica y peticionante, su precio se encuentra dentro del monto estimado por el Organismo y resulta la más económica entre las ofertas aprobadas. Todo ello, de conformidad con los arts. 60, 61, 63 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del H. Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I).

**NOTA:**

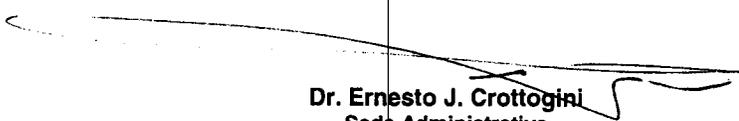
**Para el caso de ser adjudicadas las ofertas aconsejadas, tener presente requerir a las propuestas nros. 4 SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A. y n° 7 EUQUI S.A. los dos últimos balances –en original o copias fieles- con las demás formalidades reglamentarias. Todo ello, en los términos y plazos normados por el art. 15 del Reglamento.**

  
Aldo J. COSCI  
JUNTA DE EVALUACION  
H. SENADO DE LA NACION

  
D. JORGE HORACIO PERRONE  
JUNTA DE EVALUACION  
H. SENADO DE LA NACION

  
Dr. ERNESTO J. CROTTIGINI  
JUNTA DE EVALUACION  
H. SENADO DE LA NACION

**FIRMADA, REGISTRADA y ARCHIVADA** su original en doble ejemplar, en la Sede Administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha precedentemente indicada, en dictamen que consta de cinco (5) fojas útiles.

  
Dr. Ernesto J. Crottogini  
Sede Administrativa  
Junta de Evaluación